



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

## Decreto de Alcaldía Nº 04-2022-MPC

Contumazá, 06 de noviembre del 2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley Nº 27972, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, según el artículo 82° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 15), menciona que las municipalidades tienen competencias y funciones para fomentar el turismo sostenible regulando los servicios festinados a ese fin, y en el inciso 19) indica promover actividades culturales diversas;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Título III “De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa”, Capítulo I “Revisión de Oficio”, en su artículo 212° “Rectificación de errores”, en su numeral 212.1, señala que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, asimismo el numeral 212.2 “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 20° y 42° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el acotado numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O de la Ley Nº 27444:

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material del el Decreto de Alcaldía Nº 01-2022-MPC, del 23 de junio del 2022 y el Decreto de Alcaldía Nº 002-2022-MPC, del 28 de junio del 2022; conforme al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

- a) En lo que corresponde a las numeraciones del Decretos de Alcaldía N° 01 -2022-MPC, del 23 de junio del 2022:

➤ DICE:

- Decreto de Alcaldía N° 01-2022-MPC.

➤ DEBE DECIR:

- Decreto de Alcaldía N° 02-2022-MPC.

- b) En lo que corresponde a las numeraciones de los Decretos de Alcaldía N° 02 -2022-MPC, del 28 de junio del 2022:

➤ DICE:

- Decreto de Alcaldía N° 02-2022-MPC, del 28 de junio del 2022

➤ DEBE DECIR:

- Decreto de Alcaldía N° 03-2022-MPC, del 28 de junio del 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que el Decreto de Alcaldía N° 01-2022-MPC, del 23 de junio del 2022 y el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MPC, del 28 de junio del 2022, seguirá surtiendo efectos legales en lo que no haya sido materia de rectificación por parte del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes para que se adopten las acciones y mecanismos que sean necesarios en cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la a Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ  
ALCALDIA  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE